

Municipalidad Distrital de Pacanga

Provincia de Chepén - Ley 9222:05.12.1940
Calle 28 de JULIO N° 525 - Telf. 044-572156 - Pacanga
"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 0001.2015.MDP.

Pacanga, Enero 26 del 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PACANGA;

VISTOS,

En sesión ordinaria de Concejo N° 002.2015.MDP de fecha 29 de Enero del 2015 el Informe N° 017.2015.MDP/A.J del 20.01.2015; sobre el acto de fijar la remuneración del Alcalde y de las dietas de los Regidores, según el Art° 21° y 12° de la Ley N° 27972.-

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 192* de la Constitución Política del Perú y el Literal d) del artículo 42* de la Ley N° 27783 -Ley de Bases de descentralización es competencia de los Gobiernos Locales aprobar sus presupuestos Institucionales conforme a la Ley General del Sistema Nacional de presupuesto y las Leyes Anuales de Presupuesto y por Resolución Directoral N° 024.2014.EF/50.01 establece los lineamientos para la aprobación del PIA 2015, para los Gobiernos Locales. En tal virtud se emitió el Acuerdo de Concejo N° 0029.2014.MDP del 30.12.2014 que, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Pliego" Municipalidad Distrital de Pacanga "

Que, es atribución del Concejo Municipal, en virtud al inc.28) del Art° 9° de la Ley 27972 en "Aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores".

Que, el alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual y los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas; fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión, en virtud al Art° 21° y 12° de la Ley N° 27972 respectivamente; de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso, y la misma que anualmente podrá ser incrementada con arreglo a ley, siempre y cuando se observe estrictamente las exigencias presupuestales y económicas propias de su remuneración".

Que, por acuerdo de Concejo N° 0029.2014.MDP de fecha 30.12.2014, en su Art° 4°, se ratifica fijar el sueldo mensual del alcalde en S/ 2,600.00 y dietas de los regidores en S/ 780.00 por un mínimo de dos ó más sesiones ordinarias y/o extraordinarias efectivas, realizadas en el mes que corresponden, durante el período del 1° de Enero y 31 de Diciembre 2014.-

Que, resulta necesario tomar como precedente que la remuneración del Alcalde fijada en la gestión anterior, concluyó en el monto de S/. 2,600.00 en circunstancias que la población electoral era menor a la actual. Así, tomando como referencia la actual población electoral que es de *once mil novecientos setenta y tres ciudadanos (11,973)*, se tiene que cumpliendo con el primer paso previsto en el inc. 3.2 del Art. 3° del D.S. N° 025-2007-PCM, se procede a ubicar la proporción de tal población electoral en la escala que constituye anexo de este dispositivo, pudiendo verificarse que el monto de la remuneración del alcalde se puede fijar de acuerdo a la **Escala XIII** cuyo número máximo de UISP es 1.25 y el ingreso máximo mensual por todo concepto asciende a

Municipalidad Distrital de Pacanga

Provincia de Chepén - Ley 9222:05.12.1940

Calle 28 de JULIO N° 525 - Telf. 044-572156 - Pacanga

"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO

N° 0001.2015.MDP.

Pacanga, Enero 26 del 2015

-02-

la suma de S/. 3,250.00 (Tres Mil Doscientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles). En consecuencia también, el monto de la dieta por regidor que equivale al 30% de la remuneración del Alcalde, tendría un monto máximo de S/. 975.00 (Novecientos Setenta y Cinco y 00/100 Nuevos Soles) y que al haberse fijado en acuerdo de concejo que las sesiones ordinarias son dos mensuales, (RIC /MDP Ordenanza Municipal N° 001.2015.MDP); debe entenderse que por cada asistencia efectiva el monto de la dieta sería fijada hasta por el monto máximo de S/. 487,50 (Cuatrocientos Ochenta y Siete y 50/100 Nuevos Soles). En consecuencia, es necesario dentro del plazo previsto de la gestión y previa consulta ante la Dirección General de Presupuesto Público que autorice la modificación presupuestaria del PIA 2015/MDP. FIJAR la remuneración del Alcalde en S/ 3,250.00 y el monto de la dieta por regidor que equivale al 30% de la remuneración del Alcalde, tendrían un monto máximo de S/. 975.00 (Novecientos Setenta y Cinco y 00/100 Nuevos Soles).-

Que, de acuerdo al Informe N° 017.2015.MDP/A.J del 20.01.2015, Art° 21° y 12° de la Ley N° 27972 y con la dispensa del trámite de aprobación de acta y con el voto unánime aprobatorio del concejo en pleno en sesión ordinaria de fecha 21 de Enero de 2015.

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del art° 4° del Acuerdo de Concejo N° 0029.2014.MDP de fecha 30.12.2014, cuyo tener literal es como sigue:

Artículo Cuarto.- FIJAR la REMUNERACION del Alcalde en Tres mil doscientos cincuenta nuevos soles, (S/ 3,250) mensuales y DIETAS de los Regidores en Novecientos setenta y cinco nuevos soles, en (975.00) por un mínimo de dos o más sesiones ordinarias efectivas, realizadas durante el mes que corresponda, durante el periodo del 1° de enero y 31 de diciembre 2015.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Gerencia Municipal, a través de la Oficina de Administración y Rentas/MDP, canalizar las gestiones ante la Dirección General de Presupuesto Publico del MEF, para contar la autorización de la modificación presupuestaria del PIA 2015/MDP, del incremento de la Fijación de la remuneración del Alcalde y dietas de los regidores/MDP Año 2015. AUTORIZAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto/MDP adopte las medidas necesarias y de control a fin de cumplir con lo acordado.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

TMO/la

Cc: GM, OPP, OAR, DIDUR, DDEL,
DSS, UI, URP. Archivo.



Felipe Medina Ortiz
ALCALDE